



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I

Objetivos Generales

- Promover el aprovechamiento sostenible del guanaco bajo diferentes modalidades de manejo, con enfoque adaptativo y altos estándares de bienestar animal.
- Generar un sistema de monitoreo de las poblaciones silvestres bajo manejo, como uno de los instrumentos para garantizar la sustentabilidad de las prácticas implementadas, y como fuente de información para adoptar medidas correctivas.

Modelo de dinámica poblacional y cupos de extracción prediales

Las jurisdicciones que habiliten modalidades de uso extractivo de poblaciones silvestres de guanaco, deberán establecer el modelo matemático de poblaciones de guanaco ajustado a la situación de su territorio, a través del cual podrán autorizar anualmente los cupos de extracción a nivel predial.

Dichos modelos deberán contar con un procedimiento de ajuste y mejora continuo, en función de datos empíricos surgidos de los relevamientos a nivel de establecimiento, así como del monitoreo poblacional a escala provincial.

En los mencionados modelos de dinámica poblacional deberán incluirse, como mínimo las siguientes variables:

- Superficie afectada.
- Densidad poblacional de guanacos y ganado.
- Receptividad de pastizales (considerando la selectividad de los herbívoros).
- Estructura de clases de edad.
- Tasas de natalidad y mortalidad.

- Comportamiento y la estructura social.
- Consideración de competencia con otros herbívoros.
- Consideración de sus parásitos y depredadores,

El modelo deberá introducir un factor de salvaguarda como una medida de protección adicional, con un enfoque precautorio, fijando un tope a las tasas que el modelo poblacional pueda establecer. El modelo deberá nutrirse de datos de campo estimados de la cosecha autorizada, pudiendo realizarse relevamientos pre y/o post-captura según el caso.

Será competencia de la autoridad de aplicación provincial correspondiente y responsabilidad del operador del proyecto, velar por que se cumplan los supuestos del modelo poblacional de cosecha y aplicarlo a partir de la información relevada en el predio del solicitante y declarada en el Plan operativo.

Monitoreo de poblaciones silvestres a escala provincial

Las jurisdicciones que habiliten modalidades de uso extractivo de poblaciones silvestres con un alcance superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la superficie de territorio, deberán presentar el informe de situación poblacional (línea de base) avalado por profesional competente y responsable, que cumpla con los siguientes requisitos básicos:

1. Muestreo representativo de los diferentes sistemas naturales con presencia de poblaciones de guanaco.
2. Error de muestreo.
3. Una frecuencia de muestreo que no exceda los 8 años.
4. La incorporación de áreas intervenidas y no intervenidas (testigo) para evaluar cambios temporales.
5. Información que permita un mapeo preciso de distribución y abundancia de la especie en la provincia, identificando niveles de fragmentación del paisaje y poblaciones.
6. Línea de base inicial, con indicadores y metodologías de seguimiento, asociadas a un sistema de toma de decisiones para autorización de nuevos cupos de extracción. Entre los indicadores se deberá revisar el estado poblacional como factor fundamental para la definición de cupos.

En base a los resultados de la implementación del Plan de Monitoreo Poblacional desarrollado por cada jurisdicción, en pos de preservar las poblaciones silvestres de la especie ante un uso comercial que pueda poner en riesgo su supervivencia, y aplicado un enfoque precautorio, la Autoridad Nacional de Aplicación podrá definir cupos máximos anuales de productos comercializables por provincia. Para tal definición y como fuera arriba señalado, entre los indicadores se deberá revisar el estado poblacional como factor fundamental para la definición de cupos.

Modalidades y directrices de manejo

Las directrices fijan pautas de buenas prácticas de manejo y de bienestar animal que deberán aplicarse en las diferentes modalidades de manejo del guanaco.

A los fines del presente DMSG, se definen estas pautas para las siguientes modalidades de manejo:

Manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre, esquila y liberación de los ejemplares intervenidos.

- a. Manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre, esquila y liberación de los ejemplares intervenidos.
- b. Manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre y faena de ejemplares (con o sin esquila).
- c. Captura de ejemplares de ejemplares con otros fines (establecimiento de plantales de cría, exportación de animales vivos, caza comercial).
- d. Cría en cautiverio.

Toda modalidad de uso no contemplada en el presente podrá ser integrada al DMSG mediante resolución de la máxima autoridad ambiental nacional, en tanto sea explicitada con su fundamentación técnica y científica que garantice su sostenibilidad y en el marco de la visión y los objetivos del presente DMSG.

Directrices para el manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre, esquila y liberación

La autorización para el manejo se otorgará ante la presentación del interesado de un proyecto de aprovechamiento.

Las autoridades competentes deberán identificar y evaluar los potenciales impactos del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente en su jurisdicción.

Proyecto:

Contendrá una descripción detallada de los objetivos y procedimientos de la actividad, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos sustanciales:

- Datos del solicitante, responsable profesional de probada experiencia en manejo de poblaciones de fauna silvestre y objetivos específicos del proyecto.
- Fecha propuesta para la realización de cada actividad.
- Localización y descripción: documentación catastral con nomenclatura del/los establecimientos/s donde se desarrollará el manejo.
- Descripción y ubicación en un croquis de los corrales, mangas y otros elementos de encierre, desde el inicio de los movimientos hasta la liberación de los ejemplares.
- Descripción del sistema de esquila y características de las instalaciones propuestas.

Periodo de esquila

La captura y esquila podrá ser autorizada en dos períodos diferentes:

El comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de noviembre (período preparto), y el comprendido entre el 15 de enero hasta el 30 de marzo (período post-parto) periodo en el que se extremarán los recaudos con el objeto de reducir el riesgo de abortos o arreos crías menores de un mes.

Estos períodos podrán ser modificados en virtud de las condiciones climáticas de cada zona en particular y las fechas particulares de parición.

Se recomienda realizar la esquila pre-parto para reducir el riesgo de traumatismos y mortalidad de crías. Por otro lado, el manejo pre-parto posibilita en mayor medida que el animal recupere el pelo para afrontar el invierno.

Directrices para el manejo en silvestría mediante el método de arreo, encierre y faena (con o sin esquila)

Ante la presentación del interesado de un proyecto de aprovechamiento y de obtenida su aprobación por parte de la autoridad competente, esta procederá a la autorización de la extracción correspondiente a cada campaña.

El proyecto y la información contenida en el mismo, deberá permitir el análisis de las condiciones de la población de guanacos a manejar, la receptividad de las pasturas/vegetación natural, considerando herbívoros domésticos y silvestres, y el impacto económico de la intervención propuesta.

Las autoridades competentes deberán identificar y evaluar los potenciales impactos del proyecto, pudiendo aprobar, rechazar o solicitar la modificación del mismo.

La información contenida en el mismo, deberá permitir la carga de información básica para que puedan establecerse los cupos de extracción a nivel predial, en base al modelo poblacional desarrollado.

No se deberá autorizar un manejo poblacional de guanacos por medio de cosecha, en sitios donde las poblaciones son relativamente pequeñas en una escala de paisaje, o se encuentran fragmentadas y aisladas, independientemente de los resultados que pudiese arrojar el modelo poblacional para un predio particular.

Proyecto:

Podrá contener una descripción detallada de los objetivos y procedimientos de la actividad, pudiendo incluir los siguientes aspectos sustanciales:

- Datos del solicitante y del responsable técnico quien deberá ser un profesional que cuente con probada experiencia en manejo de poblaciones de fauna silvestre.
- Objetivos específicos del proyecto.
- Fecha propuesta para la realización de cada actividad.
- Localización y descripción: documentación catastral con nomenclatura del/los establecimientos/s donde se desarrollará el manejo.
- Resultado del relevamiento poblacional de guanacos pre-cosecha.
- Descripción de la propuesta de manejo ovino del/los establecimientos acorde al manejo de guanacos que se propone.
- Descripción del sistema de faena y características de las instalaciones propuestas.
- Descripción del sistema de esquila (de corresponder).
- Nómina de operarios y función. Técnicos intervinientes.
- Logística necesaria para el desarrollo del proyecto.
- Todo otro detalle que se considere pertinente prever.
- Historia de uso del/los establecimientos/s: evolución de la majada, registro de relevamientos de pastizales, desde que se incorporaron estas prácticas.

- Descripción y ubicación en un croquis de los corrales, mangas, noqueador y otros elementos, y de las instalaciones.

Relevamientos poblacionales

Los relevamientos pre cosecha, (y eventualmente los post- cosecha), serán llevados a cabo en el sector destinado a manejo y su área de influencia. La información relevada durante el monitoreo pre-cosecha será presentada en el proyecto mientras que, los datos post-cosecha podrán ser presentados en un informe final. La evaluación de los indicadores, como así también la metodología utilizada, debe incorporarse en el proyecto.

Previamente a las experiencias de cosecha deben realizarse evaluaciones que permitan conocer el impacto de las mismas sobre las poblaciones de guanacos silvestres.

Los relevamientos deberán incluir:

- Lugar y fecha.
- Responsables de la evaluación
- Diseño de muestreo: identificación del área relevada sobre mapa Georreferenciado.
- Definición de la metodología empleada.
- Indicadores biológicos a relevar para el manejo de guanacos:
- Tamaño poblacional: estimación del número total de individuos de la población. Debe constar la abundancia y densidad de guanacos previa y posterior al manejo.
- Estructura poblacional:
- Categorías de edad: clasificar al menos en adultos, juveniles y crías
- Sexo y organización social.
- Los resultados del relevamiento deberán expresarse con el respectivo error de estimación.
- Tasas vitales de guanacos (mortalidad, natalidad, supervivencia) o indicadores indirectos como el número de chulengos en relación al número de hembras o de adultos.
- Grado de fragmentación espacial de la población, impedimentos a la conectividad
- necesaria para la especie en el área de influencia.
- Capacidad de carga/receptividad de los pastizales: evaluación de pastizales actualizada, siguiendo el protocolo indicado por la autoridad competente de la provincia.
- Proporción de herbívoros del predio: silvestres (en particular el guanaco) y domésticos.
- Depredadores: presencia de puma (*Puma concolor*), zorro colorado (*Lycalopex culpaeus*) y/o perro cimarrón, como principales depredadores de guanacos; funcionalidad de la especie como presa.

- Estado sanitario de la población: proporción de individuos identificados con signos patológicos (dificultad al caminar, marcas en la piel, decaimiento, desnutrición o cualquier otra anomalía anatómica o fisiológica).
- Los resultados del relevamiento deberán expresarse con el respectivo error de estimación.

El relevamiento pre cosecha tiene como finalidad la determinación del cupo a autorizar, en función del modelo poblacional que se implemente. En este sentido, la información del relevamiento pre-cosecha, a los fines de la efectividad de la estimación, deberá relevarse dentro de los 60 días previos a la fecha estipulada para la intervención (cosecha).

La evaluación post captura podrá realizarse entre los 7 y 45 días posteriores a las experiencias en el sector destinado a manejo y área de influencia.

Se señala la importancia de presentar un informe final que incluya los resultados del manejo y una sección detallando, por categoría etaria y sexo, la cantidad de animales muertos encontrados (si los hubiere), su condición (esquilado o no).

Aquellas jurisdicciones que hubiesen evidenciado un importante crecimiento poblacional de la especie, podrán realizar el relevamiento en forma previa al inicio del ciclo productivo y ello conformaría la línea de base a partir de la cual se podrán otorgar las autorizaciones de cosecha para las distintas modalidades.

Período de cosecha

Las fechas autorizadas para la extracción de individuos de guanacos silvestres estarán preferentemente comprendidas desde el destete de chulengos (dentro del segundo semestre) lo que maximiza su supervivencia y hasta antes del inicio de las pariciones, cuando pueden identificarse para su liberación las hembras con un avanzado estado de preñez.

Directrices para proyectos de cría en cautiverio

Todo proyecto de cría en cautiverio de guanacos deberá estar habilitado y contar con todas las inscripciones previstas por la autoridad de aplicación provincial correspondiente. Al mismo tiempo, a los fines del tránsito interjurisdiccional de productos y subproductos de guanaco, deberá inscribirse ante la autoridad nacional, cumpliendo con toda la normativa vigente en la materia.

La continuidad de los emprendimientos estará condicionada al buen cuidado y mantenimiento del plantel otorgado al productor, así como al plan de trabajo contemplado en el proyecto.

Proyecto

La aprobación de un proyecto de cría en cautiverio debe basarse en el cumplimiento de las normativas vigentes a nivel nacional y provincial para este tipo de establecimientos.

Plantel inicial de cría

La obtención de plantales de cría, a partir de la extracción de individuos de la población silvestre deberá seguir los del presente y deberá ser evaluada mediante un modelo de dinámica poblacional y, de corresponder, ser

aprobada por la Autoridad Local de Aplicación, quien deberá acreditar el Origen y Legítima Tenencia del plantel reproductor inicial.

Dicha autorización, se dará en el marco de un relevamiento previo a escala predial, de la condición de la población de guanacos del establecimiento de origen.

El relevamiento deberá realizarse antes de la fecha estipulada para la extracción de guanacos para la formación del plantel inicial.

Se autorizará la extracción de guanacos del medio silvestre, cuando la estimación de densidad realizada durante el relevamiento poblacional previo en el establecimiento solicitante, satisfaga los criterios de conservación para la región, fijados por la autoridad competente de fauna silvestre.

Todas las operaciones de extracción deberían estar fiscalizadas por la autoridad de fauna provincial correspondiente a su jurisdicción.

La autoridad de aplicación podrá interrumpir la extracción en caso que la mortalidad u otros daños, ocasionados a los animales a extraer, pongan en riesgo la conservación de la especie y el bienestar animal.

Directrices para proyectos de captura con otros fines

Las jurisdicciones que habiliten la captura de ejemplares con otros fines distintos al aprovechamiento de productos, regularán la actividad siguiendo preferentemente lineamientos básicos que aseguren:

- a. Un registro actualizado de los operarios capacitados y habilitados para ejercer la actividad.
- b. Que la misma se desarrolle únicamente en los establecimientos habilitados para tal fin, y que hayan presentado el Proyecto de aprovechamiento.
- c. Que del número de individuos a extraer se ajuste estrictamente a lo autorizado por la autoridad provincial, en función de la aplicación de cupos por establecimiento autorizado, derivados de la aplicación de modelos poblacionales.

La autorización de la extracción se otorgará ante la presentación del interesado de un proyecto de aprovechamiento, junto con la nómina de operarios debidamente autorizados que intervendrán en la operatoria.

El proyecto y la información contenida en el mismo, deberá permitir el análisis de las condiciones de la población de guanacos a manejar, la receptividad de las pasturas/vegetación natural, considerando herbívoros domésticos y silvestres, y el impacto económico de la intervención propuesta.

Las autoridades competentes deberán identificar y evaluar los potenciales impactos del proyecto, pudiendo aprobar, rechazar o solicitar la modificación del mismo.

Es recomendable que, siempre que sea posible, la presentación de proyectos de proponentes vecinos o con propiedades colindantes, se realice en forma coordinada/articulada.

Proyecto:

Podrá contener una descripción detallada de los objetivos y procedimientos de la actividad, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos sustanciales:

- Datos del solicitante, responsable técnico y objetivos específicos del proyecto.
- Fecha propuesta para la realización de cada actividad.
- Localización y descripción: documentación catastral con nomenclatura del/los establecimientos/s donde se desarrollará el manejo.
- Resultado del relevamiento poblacional de guanacos pre-cosecha.
- Descripción del sistema de manejo, incluyendo protocolos para el manejo de los ejemplares abatidos, disposición de residuos, etc.
- Nómina de operarios habilitados. Técnicos intervinientes.
- Logística necesaria para el desarrollo del proyecto.

Relevamientos poblacionales

Los relevamientos serán realizados en el sector destinado a manejo y su área de influencia. La información relevada durante el monitoreo pre-cosecha será presentada en el proyecto mientras que, los datos post-cosecha, de realizarse, serán presentados en un informe final. La evaluación de los indicadores como así también la metodología utilizada, debe incorporarse en el proyecto.

El relevamiento pre cosecha tiene como finalidad la determinación del cupo a autorizar, en función del modelo poblacional que se implemente. En este sentido, la información del relevamiento pre-cosecha, a los fines de la efectividad de la estimación, debería relevarse dentro de los 60 días previos a la fecha estipulada para la intervención (cosecha).

Los relevamientos deberían incluir:

- Lugar y fecha.
- Responsables de la evaluación
- Diseño de muestreo: identificación del área relevada sobre mapa georreferenciado.
- Definición de la metodología empleada, la cual quedará sujeta a las características del sitio y la población de guanacos a relevar.
- Indicadores biológicos a relevar para el manejo de guanacos:
- Tamaño poblacional: estimación del número total de individuos de la población. Debe constar la abundancia y densidad de guanacos previa y posterior al manejo.
- Estructura poblacional:

- Categorías de edad: clasificar al menos en adultos, juveniles y crías
- Sexo y organización social.
- Los resultados del relevamiento deberán expresarse con el respectivo error de estimación.
- Tasas vitales de guanacos (mortalidad, natalidad, supervivencia) o indicadores indirectos como el número de chulengos en relación al número de hembras o de adultos.
- Grado de fragmentación espacial de la población, impedimentos a la conectividad necesaria para la especie en el área de influencia.
- Capacidad de carga/receptividad de los pastizales: evaluación de pastizales actualizada, siguiendo el protocolo indicado por la autoridad competente de la provincia. Se recomienda seleccionar algún método que considere la receptividad mixta de herbívoros domésticos y silvestres (en particular el guanaco).
- Proporción de herbívoros del predio: silvestres (en particular el guanaco) y domésticos.
- Depredadores: presencia de puma (*Puma concolor*), zorro colorado (*Lycalopex culpaeus*) y/o perro cimarrón, como principales depredadores de guanacos;
- Estado sanitario de la población: proporción de individuos identificados con signos patológicos (dificultad al caminar, marcas en la piel, decaimiento, desnutrición o cualquier otra anomalía anatómica o fisiológica).
- Los resultados del relevamiento deberán expresarse con el respectivo error de estimación.

Autorización de captura con otros fines

Las autorizaciones para la caza comercial de individuos de guanacos silvestres deberían contemplar las siguientes restricciones: no se deberán cosechar crías y juveniles de hasta un año de edad; ni hembras con evidencia de preñez y/o poseer crías lactantes; ni una proporción de hembras mayor a la observada en la población.

No se debería realizar un manejo poblacional de guanacos por medio de cosecha en sitios donde las poblaciones son relativamente pequeñas en una escala de paisaje, o se encuentran fragmentadas y aisladas, independientemente de los resultados que pudiese arrojar el modelo poblacional para un predio en consideración.

Buenas prácticas para proceso de esquila

Cuidado de individuos: Deben evitarse las cortaduras al esquilar al animal.

Zonas del cuerpo a esquilar: Para los casos de liberación, se deberá esquilar solamente el área del vellón y no esquilar la zona ventral del animal, ya que esta parte carece de valor comercial e incrementa el tiempo de esquila, con el consecuente incremento del estrés. Por otro lado, se ha demostrado que las regiones axilares y los flancos inferiores son “ventanas térmicas” las cuales son reguladas mediante diferentes posturas para disminuir la pérdida de calor por radiación y convección. Por lo tanto, esquilar la zona ventral y los flancos inferiores podrían incrementar el área de estas ventanas térmicas, impidiendo que los animales puedan hacer una termorregulación

postural efectiva.

Buenas prácticas para caza

El proceso de caza deberá realizarse con máxima responsabilidad, evitando desvirtuar la concepción técnica del manejo sostenible de la población. El titular deberá implementar las medidas logísticas, operativas y de seguridad necesarias que hagan del proceso un trabajo oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo.

Es importante registrar el número de animales capturados por día y el esfuerzo de caza realizado. Considerar el esfuerzo de caza como el producto entre el número de cazadores y los días efectivos de caza. Como así también, registrar el sitio de impacto del proyectil en los animales cosechados y la distancia de escape de los guanacos una vez que detectan al cazador. Esta información deberá ser incorporada al informe final de la actividad.

En el caso particular de la caza deportiva se recomienda la evaluación por parte de la autoridad provincial de fauna de tal forma de considerar el impacto de los proyectos de cosecha en marcha en su jurisdicción.

Buenas prácticas para el proceso de sacrificio y transporte

No se recomienda sacrificar las hembras encerradas a partir del 15 de septiembre, o fecha anterior indicada por la autoridad de aplicación de fauna silvestre, de acuerdo a las particularidades del área de manejo, las cuales de acuerdo a los recaudos para el bienestar animal deben ser liberadas.

El traslado hacia los frigoríficos se realizará cumpliendo con la normativa nacional en materia sanitaria y provincial en la materia, actuando tanto en el transporte como en los frigoríficos los organismos fiscalizadores correspondientes de acuerdo a las normativas vigentes y garantizando los estándares de bienestar animal.